



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguana, treinta y uno (31) de agosto del 2023.

CLASE DE PROCESO:	V.S FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA TORRES LOPEZ
APODERADO:	MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
DEMANDADA:	ALBERTO SALAZAR MEJIA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00039-00
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN

Teniendo en cuenta, que las partes presentaron transacción dentro del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, seguido por **DIANA CAROLINA TORRES LOPEZ**, por intermedio de apoderado judicial, contra **ALBERTO SALAZAR MEJIA**, este despacho accederá a lo pedido decretando su terminación, de conformidad como fue estipulado en el memorial aportado, de la manera siguiente:

Primera: El señor Alberto Salazar Mejia, se compromete a suministrar alimentos a su hija Celeste Salazar Torres, en cantidad igual al 40% de su salario y prestaciones sociales legales como primas de junio, diciembre, vacaciones, y cesantías, como miembro activo de la POLICIA NACIONAL.

Para cumplimiento de lo anterior, las partes solicitan al despacho oficie al pagador y/o quien haga sus veces en la POLICIA NACIONAL a la dirección electrónica ditah.oac@policia.gov.co haciéndole saber que los dineros en los porcentajes establecidos deben ser retenidos y puestos a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario -- en la cuenta de depósitos judiciales No.- 201782034001.

Segundo: Una vez cumplido lo anterior, decrete la terminación del proceso.

Tercero: Sin condenas en costas.

Cuarto: Las partes renuncian a los términos de ejecutoria de la providencia que resuelva esta transacción.

EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA CESAR

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, seguido por **DIANA CAROLINA TORRES LOPEZ**, por intermedio de apoderado judicial, contra **ALBERTO SALAZAR MEJIA**, de conformidad con la transacción presentada por las partes.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención del 40% del salario y 40% de las prestaciones sociales legales, devengadas por **ALBERTO SALAZAR MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 77.105.686, como INTENDENTE DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA. Ofíciense a la oficina de talento humano o pagador de la entidad antes mencionada, para que hagan los respectivos aumentos del porcentaje de los embargos y retenciones respectiva, consignando dichos dineros a favor de **DIANA CAROLINA TORRES LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.064.786.068, en la cuenta que este

despacho judicial **No.-201782034001**, posee en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta localidad.

TERCERO: Sin condena en costas, debido a la transacción presentada.

CUARTO: Archivar el presente, dejando constancia en el aplicativo TYBA JUSTICIA SIGLO XXI, una vez cumplidos los numerales anteriores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguaná - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645fe0477e9021bd5a4cc68c7e818680288bc482568ed9cce495aee1af3d14c3**

Documento generado en 31/08/2023 02:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>